



Resolución Jefatural
N° 101 -2016-SENACE/J

Lima, **24 OCT. 2016**

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se establece que las entidades de la administración pública deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, según el formato aprobado por dicha norma;

Que, al respecto, los artículos 4 y 5 de la norma antes citada, establecen que la entidad está obligada a responder al usuario a través de medios físicos o electrónicos, en un plazo de treinta (30) días hábiles, sobre las medidas adoptadas para evitar el acontecimiento de hechos similares en el futuro, para lo cual mediante resolución del titular de la entidad se designará al Responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 015-2016-SENACE/J se designa a la abogada Fiorella Dhafne Torres Pasiche, Especialista en Gestión Pública II de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable del Libro de Reclamaciones del Senace;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 064-2016-SENACE/J se designa al abogado Edison Vicente Chalco Cangalaya, Especialista en Gestión Pública de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable suplente del Libro de Reclamaciones del Senace;

Que, la abogada Fiorella Dhafne Torres Pasiche y el abogado Edison Vicente Chalco Cangalaya han formulado su renuncia al Senace, por lo que, con el fin de mantener de modo ininterrumpido el servicio de atención sobre el registro de reclamaciones que pudieran presentar los usuarios del Senace, corresponde designar a los/as servidores/as responsables titular y suplente del Libro de Reclamaciones del Senace, y;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las entidades del sector público de contar con un Libro de Reclamaciones; y en uso de la atribución establecida en el literal a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluida, la designación de la abogada Fiorella Dhafne Torres Pasiche y del abogado Edison Vicente Chalco Cangalaya como responsable, titular y suplente, respectivamente del Libro de Reclamaciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar a la abogada Bertha Patricia Orellano Riva y al abogado Juan Alberto Suárez Chuquinaupa, Especialistas en Gestión Pública I de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable, titular y suplente, respectivamente, del Libro de Reclamaciones, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042- 2011-PCM, a partir del 25 de octubre de 2016.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

